



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0700-R-2018  
Piura, 24 de abril de 2018

VISTO

Los expedientes Nros° 001-0601-18-4, 452-0201-18-3, 012-3309-18-4, 8-4000-18-9, presentados por el Ing. Edgar Régulo Vega Alcázar, Director del Centro de Estudios Académicos y de Producción en Acuicultura de la Facultad de Ingeniería Pesquera; Ing. César Mory Saavedra, Director del Departamento de Morfofisiología Vegetal de la Facultad de Agronomía; Dr. José Alfredo Herrera Farfán, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas; Mag. José Molero López, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, respectivamente; los expedientes N°s 333-5501-18-7 y 46-8303-17-4 presentados por el Dr. Luis Guillermo Castro Pérez, Director del Hospital Universitario; 01-9001-18-3, 182-201-18-6, 01-9001-18-3, presentados por la Dra. Yojani María Abad Sullón, Vicerrectora Académica; Ing. Civil Wilfredo Mantilla Tucto, Jefe (e) de la Unidad Operativa de Infraestructura; Dr. Reucher Correa Morocho, Coordinador de la Maestría de Dirección y Gestión de las Tecnologías de la Información de las Comunicaciones, respectivamente; los expedientes 85-5902-18-4, 96-5902-18-6, 61-5902-18-6, 87-5902-18-7, 54-5902-18-1, 45-5902-18-2, presentados por el Mg. Bartolomé Castillo Jiménez, Jefe (e) de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales y los expedientes 4-8301-18-2, 43-0002-18-7, 130-201-18-6 presentados por el Dr. Amancio Martínez Gómez, Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario; Dr. Germán Alejandro Sánchez Medina; Vicerrector de Investigación y Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura, respectivamente; y

CONSIDERANDO

Que, del Expediente N° 01-601-18-4 sin fecha, se tiene:

- ⇒ Que, mediante Resolución N° 736-R-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017 se autorizó, en vías de regularización, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que otorgue a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, previo visto de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, la cantidad de siete y 00/100 nuevos soles (S/7.00) diarios de lunes a viernes, por concepto de movilidad local a favor del servidor Javier Enrique Kianman Silva, adscrito al Centro de Estudios Académicos y de Producción de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura; ello en mérito a sus funciones y labores específicas que le ameritan laborar fuera del horario normal de trabajo así como en horario extraordinario de trabajo, tales como sábados, domingos y feriados
- ⇒ Que, con Oficio N° 017-2017-D.CEAPA-FIP-UNP del 29 de diciembre de 2017, el Director del Centro de Estudios Académicos y de Producción en Acuicultura de la Facultad de Ingeniería Pesquera, manifiesta que entre las actividades del referido Centro, se considera la alimentación permanente de los peces que están siendo criados como reproductores y por ende esta actividad conlleva a que una persona esté permanentemente realizando tal actividad los días de lunes a viernes dentro y fuera del horario normal de trabajo, pero también sábados, domingos y feriados en el horario de 9: 00 a.m. – 11:00 a.m.. Por tal razón solicita se le otorgue pasajes a favor del Sr. Javier Enrique Kianman Silva, tal como a otros servidores, a fin que pueda cumplir a cabalidad con sus funciones;
- ⇒ Que, con Oficio N° 0337-2018-ONYC-OCARH.-UNP de fecha 16 de febrero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que mediante Resolución N° 736-R-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, se autorizó el pago de 7:00 soles diarios de lunes a viernes, por concepto de movilidad local al trabajador Javier Enrique Kianman Silva, adscrito al Centro de Estudios Académicos de Producción de la Facultad de Ingeniería Pesquera en mérito a sus funciones y labores específicas que demandan laborar fuera del horario normal de trabajo, incluidos sábados, domingos y feriados. Considerando que el Director del Centro de Estudios Académicos y de Producción de la Facultad de Ingeniería Pesquera, manifiesta la necesidad de seguir contando con los servicios del trabajador mencionado, en horario extraordinario, opina por la procedencia de la renovación de la citada Resolución para el presente año fiscal en los mismos términos que fuera emitida dicha Resolución;

Que, del Expediente 452-0201-18-3, de fecha 22 de febrero de 2018, se tiene:

- ⇒ Que, con Resolución Rectoral N° 0393-R-2016 (30 de marzo de 2016), se autorizó, en vía de regularización, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, cancele al servidor Carlos Emilio Ríos Morillo, adscrito al Departamento Académico de Morfofisiología Vegetal de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, una asignación económica adicional de quince y 00/100 nuevos soles (S/15.00) diarios, por concepto de labores de apoyo de prácticas en los Laboratorios de Citología Vegetal, Morfofisiología, Botánica y sedes de la citada Facultad, fuera del horario normal de trabajo de 3:00 pm a 6:00 pm y los días sábados de 7:00 am a 12:00 m, con un límite de veinte (20) días por mes, a partir del mes de enero a diciembre de 2016, debiendo registrar su asistencia en la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos.
- ⇒ Que, con Oficio N° 23-MV-FA-UNP-17 de fecha 08 de marzo de 2017, el Director del Departamento de Morfofisiología Vegetal de la Facultad de Agronomía, manifiesta que por carencia de equipos y ambientes, las prácticas están programadas durante los días de la semana, en el horario de 10:00 a.m. – 12:00 a.m., de 12:00 p.m.-2:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:30 p.m., para lo cual es necesario el apoyo de personal técnico administrativo, tanto para la provisión de diferentes equipos, reactivos y otros, así como para el control de las mediciones que los alumnos tienen que realizar en las tardes en horas de práctica. En tal sentido es conveniente y necesario que el servidor Carlos Emilio Ríos Morillo, siga prestando su apoyo de lunes a viernes por 20 días mensuales, durante el año 2017 y los días sábados en la mañana de 7:00 a.m.-11:00 a.m., lo que garantizará el desarrollo adecuado de las prácticas en los diferentes cursos que se dictan en nuestro departamento;
- ⇒ Que, con Oficio N° 0472-2017-ONYC-OCAR.-UNP de fecha 14 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, opina que es pertinente atender la solicitud de renovación de la referida resolución que presenta el Director del Instituto de Arte y Cultura, para el año fiscal 2017, en tanto se requiere de los servicios que presta el citado trabajador y en tanto la Facultad de Agronomía ha cumplido con presentar el informe sustentatorio requerido por la Oficina Central de Planificación, Dicha Resolución debe renovarse en los mismos términos de la Resolución mencionada vigente durante el año 2016;
- ⇒ Que, con oficio N° 1281-2017-OCP-UNP de fecha 19 de setiembre de 2017, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, comunica que según la situación económica por la que atraviesa la Universidad Nacional de Piura, dichas solicitudes y Resoluciones que existían hasta el 2016, han sido suprimidas y solo está en vigencia la Directiva N° 001-2009-UNP, en razón a lo cual no ha sido posible atender





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0700-R-2018  
Piura, 24 de abril de 2018

lo solicitado. Pero dado que el señor Carlos Ríos Morillo ha laborado en el primer semestre 2017-I, se le reconocerá cinco meses (duración de semestre) por excepcionalidad; recomendando que para el semestre 2017-2 haga su rotación para el turno de la tarde;

Que, del Expediente N° 012-3309-18-4 de fecha 10 de enero de 2018, se tiene:

- ⇒ Que, con Resolución N° 0362-R-2016 de fecha 23 de marzo de 2016, se declaró procedente en vías de regularización, el otorgamiento de la asignación económica por el monto de S/7.00 (Siete Nuevos Soles) diarios, por concepto de movilidad local, de lunes a viernes, durante el Año Fiscal 2016, (semestres académicos I y II 2016 y ciclo de Verano) al servidor administrativo José Vicente Ramírez Ramírez, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, por realizar labor extraordinaria en el horario de entrada 7.00 a.m., en la apertura de aulas, en la mencionada Facultad;
- ⇒ Que, con oficio N° 014-2018-UNP-FCCAA-OAA de fecha 10 de enero de 2018, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, comunica que el señor José Vicente Ramírez Ramírez, servidor administrativo adscrito a la su Facultad, viene realizando labor extraordinaria en el control de aulas y equipos usados por el personal docente, durante el desarrollo de los semestres académicos programados para el presente año (culminación del semestre académico 2017-II, semestre académico 2018-I y II), asimismo, realizará dicha labor en los cursos de nivelación que se programen, motivos por el cual solicita se autorice el pago de pasajes para el referido servidor, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, mediante la expedición del documento resolutorio correspondiente;

Que, del Expediente N° 08-4000-18-9 sin fecha, se tiene:

- ⇒ Resolución Rectoral N° 0444-R-2017 de fecha 17 de abril de 2017, se autorizó en vías de regularización a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que otorgue al Sr. Modesto Navarro Taboada, adscrito a la Facultad de Medicina Humana, una asignación económica de siete con 00/100 soles (S/7.00) diarios de lunes a viernes, por un total de s/1,540.00 soles por concepto de movilidad local a partir del mes de febrero a diciembre de 2017; por realizar labores de conserjería, además de sus labores habituales de apoyo en el manejo de equipos audiovisuales en clases y prácticas de docentes-alumnos y su constantes desplazamiento a las aulas ubicadas en el Hospital Regional "Cayetano Heredia."
- ⇒ Que, con oficio N° 114-2018-UNP-FCS de fecha 21 de febrero de 2018, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la renovación de la Resolución Rectoral N° 0444-R-2017, a favor del servidor Modesto Navarro Taboada, para el presente año 2018;
- ⇒ Que, con Oficio N° 454-RECTORADO-2018/UNP de fecha 26 de febrero de 2018, el señor Rector, autoriza se emita el documento resolutorio donde se autorice el pago por concepto de movilidad local para el año en curso al servidor Modesto Navarro Taboada, quien a la fecha desempeña funciones de conserjería y apoyo en manejo de equipos audiovisuales en la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, de los Expedientes N° 46-8303-17-4 (28 de abril de 2017) y 333-5501-18-7 (23 de febrero de 2018), se tiene:

- ⇒ Que, con Oficio N° 0110-2017-UNP-OCBU-UHU de fecha 28 de abril de 2017, el Director del Hospital Universitario, solicita se incluya a la servidora Jenny García Veliz, en los alcances de la Resolución que otorga pasajes a los servidores que prestan servicios fuera del horario normal y no gozan de la movilidad; por cuanto ella realiza labores de enfermería en diferentes turnos en su establecimiento de salud;
- ⇒ Que, con oficio N° 0762-2017-OPPTO-OCP-UNP de fecha 25 de mayo de 2017, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, comunica que el otorgamiento por concepto de movilidad local se afecta presupuestalmente en la partida 2.3.2.1.2.99 Otros Gastos, partida que regularmente se utiliza para ejecutar asignaciones a favor de los servidores que realizan labores de conserjería, personal que labora en Parcelas, en Laboratorios, en la Granja de Zootecnia, en Comedor Universitario, en Seguridad, en Saneamiento y otros fuera del horario normal de trabajo. De acuerdo a lo solicitado por el Director del Hospital Universitario de la UNP, para la asignación económica por movilidad local a CAS Sra. Jenny García Veliz, debe derivarse a la OCARH a fin que informe si las funciones que realizan se ameritan dicho beneficio, así mismo derivarse a la OCAJ para el informe legal correspondiente con la finalidad de evitar futuras recomendaciones de cumplimiento por parte del Órgano de Control;
- ⇒ Que, con Informe N° 545-2017-OCAJ-UNP de fecha 07 de julio de 2017, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar procedente lo solicitado por el Director del Hospital Universitario de la UNP, en relación al pago de movilidad local a favor de la trabajadora CAS Sra. Jenny García Veliz, quien presta servicios en el Hospital Universitario en diferentes horarios, a partir de enero a diciembre de 2017, con un monto de S/ 7.00 soles diarios de lunes a viernes hasta por un máximo de 20 días, por convenir a los fines de esta Institución y en virtud a que esta asignación no constituye un pago de libre disponibilidad para el trabajador y por tanto no se trata de una modificación en la retribución originalmente pactada, tal y como lo ha dejado claro en sus fundamentos de su informe;
- ⇒ Que, con Oficio N° 024-2018-UNP-OCBU-UHU de fecha 22 de enero de 2018, el Director del Hospital Universitario, manifiesta que mediante oficio N° 110-2017-UNP-OCBU-UHU (Expediente N° 46-8303-17-4 de fecha 28 de abril de 2017) solicita la inclusión de la servidora Jenny García Veliz, en la Resolución que otorga pasajes a los servidores que prestan servicios fuera del horario normal y no gozan de la movilidad que ofrece la Universidad. Dicha inclusión deberá ser a partir del mes de enero de 2018;
- ⇒ Que, con oficios N° 0816-2017-ONYC-OCARH-UNP (06 de junio de 2017) y 0338-2018-ONYC-OCARH-UNP (16 de febrero de 2018), el Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos, informa que la Resolución que anualmente dispone el pago de movilidad local considera como beneficiarios a los trabajadores nombrados y contratados en plaza orgánica; consiguientemente, no están dentro de su alcance los trabajadores contratados bajo modalidad CAS como es el caso de la trabajadora Jenny García Veliz, Asimismo, indica que la cita trabajadora efectúa labores de enfermería en diferentes turnos en el Hospital Universitario, lo que conlleva a que tenga que asumir costos adicionales de movilidad. De otra parte, informa que existen trabajadores CAS que por la naturaleza particular de su función perciben pago de movilidad local, los mismos que han sido autorizados mediante Resolución Rectoral específica, siendo potestad discrecional del despacho de la Dirección General de Administración determinar al respecto. En el caso que se considere pertinente atender la petición que presenta el Director del Hospital Universitario, a favor de la trabajadora mencionada, debe usarse el mismo procedimiento, debiendo emitirse una Resolución Rectoral específica que le autorice el pago de movilidad local (S/ 7.00 soles diarios de lunes a viernes), por el periodo que se considere necesario, el que no puede ser mayor a un ejercicio presupuestal, previo informe favorable de la OCP;





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0700-R-2018  
Piura, 24 de abril de 2018

Que, del Expediente N° 1-3202-18-8 sin fecha, se tiene:

- ⇒ Que, con Resolución N° 0487-R-2017 de fecha 24 de abril de 2017, se autorizó, en vías de regularización, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que se cancele la suma de siete y 00/100 soles (S/. 7.00) diarios de lunes a viernes por concepto de movilidad local, al señor Luis Alberto Pacherez Atarama, agente adscrito a la Oficina de Infraestructura de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017
- ⇒ Que, con Oficio N° 039/2018-VR.ACAD-UNP de fecha 12 de enero de 2018, la Vicerrectora Académica, manifiesta que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 0808-R-2017, solicita se considere el pago por concepto de movilidad local para el período fiscal 2018 al servidor Sr. Luis Alberto Pacherez Atarama, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;

Que, del Expediente N° 182-201-18-6 de fecha 23 de enero de 2018, se tiene:

- ⇒ Que, con Resolución N° 0808-R-2017 de fecha 05 de junio de 2017, se renovó, la Resolución Rectoral N° 0832-R-2016 de fecha 30 de junio de 2016, autorizando a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que otorgue la asignación económica mensual de quinientos con 00/100 soles (S/. 500.00), por concepto de movilidad local a favor del servidor CAS Ing° Wilfredo Mantilla Tucto, Jefe de la Unidad Operativa de Infraestructura de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, a partir del mes de enero a diciembre de 2017, en vías de regularización,
- ⇒ Que, con Oficio N° 003-UOI/OCIYSG-UNP-2018 de fecha 18 de enero de 2018, el Jefe de la Unidad Operativa de Infraestructura, solicita la renovación de la Resolución N° 0487-R-2017 por concepto de movilidad local para el ejercicio fiscal 2018, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;

Que, del Expediente N° 1-9001-18-3 sin fecha, se tiene:

- ⇒ Que, con Resolución N° 0440-R-2017 de fecha 17 de abril de 2017, se autorizó, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que en vías de regularización se cancele la suma de siete y 00/100 nuevos soles (S/. 7.00), diarios hasta por 20 días al mes, al señor Manuel Antonio Revolledo Alama adscrito a la Escuela de Posgrado – Programa de Maestría en Dirección y Gestión de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad Nacional de Piura; a partir del mes de enero a diciembre de 2017, previo visto de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para su verificación en las tarjetas de control; quien viene realizando labores como apoyo técnico.
- ⇒ Que, con Oficio N° 001-2018-UNP-EPG-PROMADGTICS de fecha 04 de enero de 2018, el Coordinador de Maestría en Dirección y Gestión de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicita la renovación de la Resolución N° 0440-R-2017 por concepto de movilidad local para el ejercicio fiscal 2018, a favor del señor Manuel Antonio Revolledo Alama. Asimismo, indica que dicho egreso será cargado al estado de situación financiera del PROMADGTICS;
- ⇒ Que, con oficio N° 0361-2018-ONYC-OCARH-UNP de fecha 20 de febrero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos, informa que considerando que el Director de dicha dependencia, manifiesta que para el año 2018 subsisten las razones que justificaron el pago de movilidad local al servidor citado, opina por la procedencia de la renovación de la citada Resolución para el presente año fiscal, en los mismos términos en los que fuera emitida;

Que, del Expediente N° 85-5902-18-4 de fecha 16 de enero de 2018, se tiene:

- ⇒ Que, con Resolución N° 0340-R-2017 de fecha 14 de marzo de 2017, se autorizó, en vías de regularización, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que cancele la suma de siete y 00/100 soles (S/. 7.00) diarios, de lunes a viernes, todos los días hábiles, hasta por 20 días al mes, por concepto de movilidad local, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, previo visto de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para su verificación en las tarjetas de control, al servidor CAS adscrito a la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales Marcos Eduardo García Ramos, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- ⇒ Que, con Oficio N° 0094-OCIYSG-UNP-2018 de fecha 15 de enero de 2018, el Jefe (e) de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, solicita se otorgue el pago de movilidad local al servidor Marcos Eduardo García Ramos, a partir del mes de enero a diciembre de 2018; para que pueda realizar los servicios de limpieza de las unidades móviles (ómnibus) y apoyo en el Taller del Local de Maestría, en el horario 4:00 a.m. a 1:00 p.m. lunes a viernes;

Que, del Expediente N° 96-5902-18-6 de fecha 18 de enero de 2018, se tiene:

- ⇒ Que, con Oficio N° 0116-OCIYSG-UNP-2018 de fecha 18 de enero de 2018, el Jefe (e) de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, solicita se otorgue el pago de movilidad local al servidor Juan Jiménez Rojas, técnico electricista adscrito a la Unidad Operativa de Mantenimiento-OCIYSG, quien viene cumpliendo su jornada laboral y apoyando fuera de su horario de trabajo en eventos como: graduaciones, titulaciones y honoris causa, IDEPUNP y ADES; a partir del mes enero a diciembre de 2018;

Que, del Expediente N° 61-5902-18-6 de fecha 11 de enero de 2018, se tiene:

- ⇒ Que, con Resolución N° 0397-R-2017 de fecha 21 de marzo de 2017, se declaró, procedente, en vías de regularización, el otorgamiento de la asignación económica por el monto de siete con 00/100 soles (S/.7.00) diarios, por concepto de movilidad local de lunes a viernes, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, a la servidora CAS Miryam Isabel Lazo Viera, adscrita a la División de Seguridad – OCIYSG de la Universidad Nacional de Piura; por realizar labor extraordinaria y de conserjería.
- ⇒ Que, con Oficio N° 073-OCIYSG-UNP-2018 de fecha 11 de enero de 2018, el Jefe (e) de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, solicita la renovación de la Resolución N° 0397-R-2017, por concepto de movilidad local (20 días al mes) a partir del mes de enero a diciembre de 2018 a favor de la Sra. Miryam Isabel Lazo Viera, contratada bajo la modalidad CAS asignada a la División de Seguridad –OCIYSG;

Que, del Expediente N° 4-8301-18-2 de fecha 08 de enero de 2018, se tiene:

- ⇒ Que, con Resolución N° 0244-R-2017 de fecha 27 de febrero de 2017, se autorizó, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que cancele el monto de S/. 7.00 (Siete Nuevos Soles) diarios de lunes a viernes, por concepto de movilidad local, a partir del





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0700-R-2018  
Piura, 24 de abril de 2018

01 de enero al 31 de diciembre 2017, en vías de regularización, previo visto de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para su verificación en las tarjetas de control al siguiente personal que labora en el Comedor Universitario: César Augusto Ubillús Herrera, Ricardo Escobar Rugel, José Hilario Martínez Imán, José Luis Ramírez Alvarado, Eulogio Silva More, Eusebio Lazo Quiroz, Eriberto Reyes Castillo, Calixto Navarro Castro (solamente enero por rotación), Rodolfo Julca Chinchay, Jesús Ignacio Abadie Febres (solamente enero por rotación), Hugo Jesús García Guevara, Pedro García Flores, Mabel Dorothy Cruz Gutiérrez, Paul Balarezo Burgos Jefe (e) de Div. Estudiante., José Miguel Umbo Zeta, Henry Jiménez Sondor

- ⇒ Que, con Oficio N° 006-2018-UNP-OCBU de fecha 05 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario, solicita se autorice el pago de pasajes para el siguiente personal que labora en el Comedor Universitario del mes de enero a diciembre de 2018: César Augusto Ubillús Herrera, Ricardo Escobar Rugel, José Hilario Martínez Imán, José Luis Ramírez Alvarado, Eusebio Lazo Quiroz, Eriberto Reyes Castillo, Rodolfo Julca Chinchay, Hugo Jesús García Guevara, Pedro García Flores, Mabel Dorothy Cruz Gutiérrez, Paul Balarezo Burgos Jefe (e) de Div. Estudiante., José Miguel Umbo Zeta, Henry Jiménez Sondor
- ⇒ Que, con Oficio N° 114-R-2018/UNP de fecha 12 de enero de 2018, el señor Rector, solicita se otorgue cobertura presupuestaria, autorizando el pago de pasajes para el siguiente personal que labora en el Comedor Universitario desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;

Que, del Expediente N° 87-5902-18-7 de fecha 17 de enero de 2018, se tiene:

- ⇒ Que, con Resolución N° 0303-R-2017 de fecha 08 de marzo de 2017, se declaró, procedente, lo solicitado por el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, a favor de los servidores CAS señores Chávez Carmen Roberto Enrique y Cruz Villegas Alfredo Enrique, quienes vienen realizando labores en el Campus Universitario en horario de lunes a viernes de 7:00am a 5:00pm y sábados de 7:30am a 1:00pm; además laboran fuera de horario normal, en ceremonias como Graduaciones, Titulaciones, Honoris Causa u otros eventos. Debiéndoseles otorgar a cada uno de ellos una asignación por movilidad local ascendente a la suma de siete con 00/100 (S/. 7.00) diarios; a partir del 02 enero al 31 de diciembre de 2017, dicha asignación se deberá otorgar hasta un máximo de 20 días al mes.

- ⇒ Que, con Oficio N° 067-OCIYSG-UNP-2018 de fecha 16 de enero de 2018, el Jefe (e) de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, solicita la renovación de la Resolución N° 0303-R-2017, por concepto de movilidad local, para el año 2018, a favor del Sr. Roberto Enrique Chávez Carmen (electricista);

Que, del Expediente N° 54-5902-18-1 de fecha 11 de enero de 2018, se tiene:

- ⇒ Que, con Resolución N° 0381-R-2013 del 20 de febrero de 2013, se resolvió: Artículo 1°.- Nivelar, en vías de regularización, el monto del beneficio de pasajes diarios de lunes a viernes por concepto de movilidad local a siete con 00/100 nuevos soles (S/. 7.00), al señor Martín Chumacero Chuquihuanga, servidor adscrito a la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, desde el momento en que entra en vigencia la Resolución Rectoral N° 0234-R-2012. Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, cancele la suma de siete con 00/100 nuevos soles (S/. 7.00) descontando los seis con 00/100 nuevos soles (S/. 6.00) ya pagados, a favor del señor Martín Chumacero Chuquihuanga, afectando la partida 2.3.2.1.2.99 Otros Gastos a financiarse por la Fuente 2 Recursos Directamente Recaudados.

- ⇒ Que, según Oficio N° 063-OCIYSG-UNP-2018 del 11 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, comunica que el servidor Martín Chumacero Chuquihuanga, adscrito al área de Mantenimiento, quien tiene a cargo la distribución de agua de lunes a viernes en el horario de 6:00 a.m., 5:00 p.m. y sábados en ceremonias de graduaciones, honoris causa y exámenes de admisión, IDEPUNP y ADES. Por tal motivo solicita se le otorgue pasajes al mencionado servidor del mes de enero a diciembre de 2018;

- ⇒ Que, con Oficio N° 0586-2018-ONYC-OCARH-UNP del 02 de abril del 2018, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, comunica que durante el año 2016 se autorizó cancelar S/ 7.00 soles diarios de lunes a viernes por concepto de movilidad local al servidor Martín Chumacero Chuquihuanga, en compensación por el trabajo que realiza en horario adicional, atendiendo emergencias de gasfitería. Durante el año 2017 dicho pago no se efectuó puesto que no existió autorización para ello. Por lo tanto, considerando que el Jefe de la OCIYSG, solicita que se continúe cancelando dicho concepto al servidor mencionado; opina por la procedencia de la solicitud, en tanto subsiste la necesidad de sus servicios, por lo que de decidirse su atención debe emitirse la Resolución de autorización respectiva. Sin embargo, previamente la Oficina Central de Planificación debe informar respecto a la existencia de previsión presupuestaria;

- ⇒ Que, con Informe N° 0374-2018-OCAJ-UNP de fecha 12 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar procedente la solicitud de asignación económica por concepto de movilidad local a favor del servidor Sr. Martín Chumacero Chuquihuanga, adscrito al área de Mantenimiento de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, ascendente a S/ 7.00 soles diarios, para el presente año 2018; para la realización de acciones inherentes a su cargo;

Que, del Expediente N° 45-5902-18-2 de fecha 10 de enero de 2018, se tiene:

- ⇒ Que, con Resolución N° 0269-R-2017 del 02 de marzo de 2017, se declaró procedente, en vías de regularización, el otorgamiento de la asignación económica ascendente a la suma de siete y 00/100 nuevos soles (S/. 7.00) diarios, hasta por 20 días al mes, durante el año 2017, por concepto de movilidad local a favor de veintiún (21) servidores contratados por modalidad CAS adscritos a la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, cuya relación se anexa; quienes realizan labores en Áreas Verdes de lunes a viernes de 6:00 am. a 2:00 pm. y los sábados de 6.00 am. a 1.00 pm.

- ⇒ Que, según Oficio N° 036-OCIYSG-UNP-2018 del 09 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, solicita el pago por concepto de movilidad local a los 21 trabajadores servidores contratados bajo la movilidad CAS de áreas verdes – OCIYSG para el año 2018; además de su horario de trabajo es de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. y los días sábados de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.; quienes colaboran en las actividades que se realizan fuera de su horario de trabajo;

- ⇒ Que, según Oficio N° 1105-OCIYSG-UNP-2018 del 12 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, con respecto al personal de áreas verdes, informa que los trabajadores no hacen uso de movilidad de la UNP, ya que la gran mayoría viven en zonas alejadas a su centro de trabajo; teniendo que solventar los gastos de pasajes perjudicando la canasta





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0700-R-2018  
Piura, 24 de abril de 2018

familiar, siendo su horario normal de trabajo de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. y los sábados de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. Solicita se disponga el pago por concepto de pasajes de los servidores CAS de Áreas Verdes, en vías de regularización a partir del mes de enero a diciembre de 2018

Que, del Expediente N° 43-0002-18-7 de fecha 09 de febrero de 2018, se tiene:

- ⇒ Que, con Resolución N° 1323-R-2017 del 15 de setiembre de 2017, se autorizó, en vías de regularización, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que cancele la suma de siete y 00/100 soles (S/. 7.00) diarios, de lunes a viernes, todos los días hábiles, hasta por 20 días al mes, por concepto de movilidad local, a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2017, previo visto de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para su verificación en las tarjetas de control, al servidor CAS adscrito al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Piura Sr. David Vences Aguilar, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- ⇒ Que, según Oficio N° 101-VRI-2018-UNP del 09 de febrero de 2018, el Vicerrector de Investigación, manifiesta que el Sr. David Vences Aguilar, trabajador CAS se encuentra realizando labores administrativas en calidad de conserje desde el mes de enero del presente año por lo que solicita se le incluya en la relación de trabajadores que perciben el pago por pasajes;
- ⇒ Que, con Oficio N° 0397-2018-ONYC-OCARH-UNP del 27 de enero del 2018, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, comunica que visto que el Vicerrectorado de Investigación manifiesta que se mantiene el requerimiento de los servicios que presta el citado servidor, considera procedente la atención de la petición de pago de movilidad local para el año fiscal 2018, a favor del citado servidor, para lo cual debe procederse a la renovación de la citada Resolución, debiendo previamente requerirse el informe de la Oficina Central de Planificación respecto a la cobertura presupuestal;

Que, del Expediente N° 130-0201-18-5 de fecha 17 de enero de 2018, se tiene:

- ⇒ Que, según Oficio N° 0035-DSA-SG-UNP-2018, el Secretario General, solicita el pago de pasajes por labores de conserjería a los servidores: José Antonio Alberca Vicente y William Jiménez Herrera (CAS), a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2018;

Que, mediante Informe N° 248-2018-UNP-OCP-OPPTO de fecha 23 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, comunica que se ha otorgado cobertura presupuestal para movilidad local del personal administrativo CAS, autorizado por el titular del Pliego, con certificación presupuestaria en: Fuente: 09-RDR, Certificado: 228, Secuencia: 01, Sección Funcional: 0008, Partidas: 2.3.2.1.2.99, Monto total: S/ 90,000.00 soles. Su ejecución financiera estará sujeta a la disponibilidad financiera de la fuente indicada, de acuerdo a los montos indicados en el anexo de este informe;

Que, a través del Oficio N° 189-DGA-UNP-2018 de fecha 27 de marzo de 2018, el Director General de Administración remite los expedientes, para que se le otorgue cobertura presupuestaria necesaria, a favor de: Javier Kianman Silva, Carlos Ríos Morillo, Vicente Ramírez Ramírez, Modesto Navarro Taboada, Yeny García Veliz, Personal de Bienestar Universitario, Roberto Chávez Carmen, Miriam Lazo Vera, Juan Jiménez Rojas, Marzos Eduardo García Ramos, Manuel Antonio Revolledo Atarama, Wilfredo Mantilla Tucto, Luis Alberto Pacherras Atarama, David Vences Aguilar;

Que, mediante Informe N° 471-2018-OCAJ-UNP, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar procedente, las solicitudes de otorgamiento de asignación económica por movilidad local a los servidores CAS de la UNP cuyos expedientes se anexan al presente informe legal, en virtud de la autorización expresa del Director General de Administración y teniendo en cuenta que este tipo de asignación no constituye un aumento remunerativo, tal como lo ha dejado claro en los considerandos del presente informe legal;

Que, el Art.6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018-Ley N° 30693, estipula: "Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas";

Que, la prohibición indicada anteriormente, se encuentra inmersa en las Leyes del Presupuesto Público desde el año 2006, hasta el presente año 2018, por lo que se deberá de analizar si resulta procedente el otorgar una asignación por el concepto de pasajes, a favor de los recurrentes o se trata de un beneficio económico inmerso dentro de los alcances de la prohibición establecida en el precepto legal citado;

Que, el Tribunal Constitucional, se ha pronunciado respecto a la inconstitucionalidad del Artículo 6° de la Ley de Presupuesto de año 2012 y 2013, mediante la Sentencia recaída en los expedientes 0003-2013-PI/TC, 0004-2013-PI/TC y 0023-2013-PI/TC, en la cual se resuelve: Declarar inconstitucional la prohibición de negociación colectiva para incrementos salariales de los trabajadores de la Administración Pública contenida en las disposiciones impugnadas, fundadas en parte, por el fondo, las demandas de inconstitucionalidad interpuestas contra el artículo 6 de la Ley N°29951, de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, por tanto se declara: a) Inconstitucionales las expresiones "[...] beneficios de toda índole [...]" y "[...] mecanismo [...]", en la medida en que no se puede prohibir de modo absoluto el ejercicio del derecho fundamental a la negociación colectiva en la Administración Pública que implique acuerdos relativos a los incrementos remunerativos; b) Inconstitucional, por conexión, y por reflejar una situación de hecho inconstitucional, la prohibición de negociación colectiva para incrementos salariales contenido en los artículos 6 de la Ley 30114, de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y 6 de la Ley 30182, de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;





**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0700-R-2018**  
**Piura, 24 de abril de 2018**

Que, se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 6° de la Ley de presupuesto, desde el año 2006, las entidades de los tres (3) niveles de gobierno se encuentran prohibidas de efectuar incremento remunerativo (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento) inclusive aquellas derivadas de convenios colectivos;

Que, en relación a lo señalado en los considerandos precedentes, de debe analizar si el pago por movilidad local, constituye un aumento remunerativo al trabajador, ya que de ser así, dicho beneficio estaría inmerso dentro de la prohibición señalada en la Ley del Presupuesto Público desde el año 2006 hasta la fecha;

Que, cualquier decisión del empleador que suponga una asignación de recursos de libre disponibilidad del trabajador, tiene efectos en sus ingresos y por tanto se encontraría prohibido por el numeral 6.1, del Artículo 6 de la Ley de Presupuesto, Contrario sensu, podrán ser materia de negociación las condiciones de seguridad en el empleo, salud o condiciones de desplazamiento del trabajador, entre otros límites al *Ius Variandi* del empleador, que aun cuando tengan un efecto económico, no son de libre disponibilidad del trabajador, como es el caso del otorgamiento de movilidad local;

Que, se debe tener en cuenta que los servidores CAS son considerados servidores públicos y por lo tanto se les debe de otorgar las facilidades y proveerlos de recursos con el único fin de que cumplan a cabalidad las funciones para las que fueron contratados, como por ejemplo otorgarles pasajes tal y como se les otorga a los servidores que desempeñan las mismas funciones, es decir los servidores que ocupan plaza orgánica;

Que, el otorgamiento de movilidad local es un recurso otorgado al trabajador con el fin de que pueda cumplir a cabalidad con sus funciones en la UNP, además de considerar que no se trata de un incremento remunerativo por cuanto no es de libre disponibilidad del trabajador sino que es entregado con una finalidad específica, lo solicitado deviene en procedente;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE** la Planilla por el monto total de **noventa mil con 00/100 soles (\$/ 90,000.00)**, por concepto de movilidad local, a favor de los servidores adscritos a las diferentes dependencias de la Universidad Nacional de Piura; la misma que ha sido alcanzada por la Oficina Central de Planificación mediante Informe N° 248-2018-UNP-OCP-OPPTO de fecha 23 de abril de 2018; y que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, ejecuten lo aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. CÉSAR REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo: Planilla

c.c.: RECTOR,VRI,DGA,OCEP(3),OCARH(4),OCP,OCIYSG,FIP,FA,FCCAA,FCS,HU,PROMADGTICS,OCBU,SG,OCI,OCAJ,ARCHIVO(2.)  
24 copias  
7/4/18/2018



CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA  
RECTOR

DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO  
SECRETARIO GENERAL

H.T	Dependencia	Nombre (s)	Año(s) adeuda	Monto Anual	Resolución
1-601-18-4	ING. PESQUERA	Javier Enrique Kianman Silva	2018	1,680.00	736-R-2017
452-201-18-3	FAC. AGRONOMÍA	Carlos Rios Morillos	2017 y 2018	3,360.00	393-R-2016
12-3309-18-4	FAC. ADMINISTRACIÓN	José V. Ramírez Ramírez	2018	1,680.00	362-R-2016
8-4000-18-9	FAC. CIENCIAS SALUD	Modesto Navarro Tboada	2018	1,680.00	444-R-2017
333-5501-18-7	HOSPITAL UNIV	Elda García Véliz	2018	1,680.00	-
46-8303-17-4					
1-302-18-8	VRACAD	Luis A. Pacherez Atarama	2018	1,680.00	808-R-2017
182-201-18-6	OCIYSG	Wilfredo Mantilla Tucto	2018	6,000.00	-
1-9001-18-3	EPG	Manuel Revollado Alama	2018	1,680.00	440-R-2017
85-5902-18-4	OCIYSG	Marcos E. García Ramos	2018	1,680.00	340-R-2017
96-5902-18-6	OCIYSG	Juan Jiménez Rojas	2018	1,680.00	-
61-5902-18-6	OCIYSG	Miryam Lazo Viera	2018	1,680.00	397-R-2017
4-8301-18-2	OCBU	César Ubillús Herrera	2018	1,680.00	244-R-2017
		Ricardo Escobar Rugel		1,680.00	
		José H. Martínez Iman		1,680.00	
		José Ramírez		1,680.00	
		Eusebio Lazo		1,680.00	
		Eriberto Reyes		1,680.00	
		Rodolfo Julca		1,680.00	
		Hugo García		1,680.00	
		Pedro García		1,680.00	
		Dorothy Cruz		1,680.00	
		Paul Balarezo		1,680.00	
		José Umbo		1,680.00	
87-5902-18-7	OCIYSG	Henry Jiménez	2018	1,680.00	244-R-2017
43-2-18-7	VRI	Roberto Chávez Carmen	2018	1,680.00	303-R-2017
54-5902-18-1	OCIYSG	David Vences Aguilar	2018	1,680.00	1323-R-2017
45-5902-18-2	OCIYSG	Martin Chumacero Chuquihuanga	2018	1,680.00	381-R-2013
130-201-18-5	Secretaria Gral.	21 trabajadores CAS Áreas verdes	2018	35,280.00	269-R-2017
		José A. Alberca Vicente	2018	3,360.00	-
William Jimenez Herrera					
TOTAL				90,000.00	

